



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS: 0402600501220184006000295		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-19291/18	
No. DE FOLIO: 0502300400120185093000260		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 28 de Septiembre de 2018	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
con fundamento en los artículos 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 31 fracción II, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; y el artículo 29 Fracción I, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ORION PRODUCTOS INDUSTRIALES SA DE CV DE LOS JINETES, 43 , A LAS ARBOLEDAS, TLALNEPANTLA DE BAZ 54026, MEXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55-53792121 CORREO ELECT. maesther@orionproductos.com.mx			
R.F.C. ó C.U.R.P. OPI960109CB9		VIGENCIA INICIAL 28 de Septiembre de 2018	VIGENCIA FINAL 31 de Julio de 2019
NOMBRE COMERCIAL CIANURO DE SODIO		NÚMERO CAS Cianuro de sodio. CAS 143-33-9	
CONCENTRACIÓN EN (%) 98	COMPONENTES *****		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA II ALTAMENTE TOXICO
CANTIDAD 10000000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		ESTADO FÍSICO Sólido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION			FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO GEORGIA (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA GEORGIA (REPUBLICA DE)	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, GUAYMAS, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO	
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018. YmLby4T8RsmY8G+eogG5fu7+6+qDrDafki5j4MrKy94gJDli8MQtNnCw6s3d/kcORWeAdyGoLQXT Rya97cqsX4b00zGVGRXnjyTiJr6xkFMtclcbwxCFNgbdN9ts1esdCu3Eieabn4r78fWxlyo2H2Oo JAVIER RAMOS RODRIGUEZ			

JRR/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL